CONVOCATORIA DE AYUDAS CON FINES DE ESTUDIO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
CURSO 2027-2028

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que «las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior».

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente la internacionalización de sus estudiantes y de todas sus actividades. De esta manera, la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado constituye una prioridad para nuestra universidad.

La pertenencia a la Alianza de Universidades Europeas EUGLOH refuerza además este marco, al facilitar a los estudiantes de la Universidad de Alcalá una movilidad más ágil entre las universidades socias y el acceso a actividades formativas conjuntas.

En este marco, las becas de movilidad del Programa Erasmus+ persiguen proporcionar al estudiantado la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otro país; fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida; y contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y experiencia internacional. La presente convocatoria da cumplimiento a esos objetivos.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de las becas de movilidad del Programa Erasmus+ KA131 con fines de estudio dirigidas a estudiantes de grado, máster y doctorado de la Universidad de Alcalá.

Se entiende por movilidad con fines de estudio aquella que se realiza para cursar asignaturas o estudios en universidades e instituciones de enseñanza superior con las que la Universidad de Alcalá tenga un acuerdo interinstitucional en el marco del Programa Erasmus+ KA131, con pleno

Firmante: Lorena Beatriz Silos Ribas - Vicerrector/a de Internacionalización
Fecha: 26/10/2026
CSV: GQdZS4dA4QuxxcHlqFKzRA==

reconocimiento académico de los créditos superados. Los países participantes en el Programa y los terceros países no asociados se relacionan en el **anexo II**. La movilidad deberá realizarse en un país distinto del de la Universidad de Alcalá y del país de residencia de la persona participante durante sus estudios. La estancia se ajustará al calendario académico de la universidad de acogida y **no podrá ser inferior a 60 días consecutivos**.

Cada acuerdo se establece para un área de conocimiento concreta y da lugar a un número determinado de plazas. En la plataforma ISA, dentro de la convocatoria correspondiente (***scholarship call)***, la sección ***view spots*** muestra las plazas disponibles en cada área y los estudios de la UAH desde los que puede solicitarse cada una.

En el marco de los acuerdos firmados entre las universidades participantes, los estudiantes solo abonarán los gastos de matrícula en la Universidad de Alcalá, y no tendrán que abonarlos en la institución de acogida, sin perjuicio de los gastos semestrales que exigen algunas universidades en concepto de transporte, seguro, asociaciones de alumnos, u otros conceptos análogos exigidos por la institución de acogida.

Artículo 2. Financiación y compatibilidad

2.1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financian con fondos ajenos a la Universidad de Alcalá, procedentes de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, canalizados a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España. Se abonarán con cargo **al proyecto Erasmus+ KA131 que el SEPIE asigne a la Universidad de Alcalá para Proyecto 2027** y al centro de coste 30600K150422D481.04, según las condiciones del artículo 3.

2.2. La concesión y ejecución de estas ayudas **quedan condicionadas a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria**. La convocatoria podrá quedar sin efecto, en parte o en su totalidad, si dichos fondos no se recibieran. Hasta que la asignación no se produzca no podrá conocerse con exactitud el número de becas financiables ni el número de meses sujetos a financiación, por lo que la adjudicación inicial tendrá carácter provisional.

2.3. Si los fondos adjudicados no permitieran financiar todas las estancias solicitadas, se aplicará el orden de prelación resultante de los criterios de valoración del artículo 7.

2.4. Las ayudas **no podrán utilizarse para cubrir gastos ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero son compatibles con cualquier otra ayuda de naturaleza no Erasmus** —subvenciones locales, autonómicas o nacionales, entre ellas la beca de carácter general del Ministerio—, así como con los ingresos que la persona participante pudiera percibir por trabajos no relacionados con su formación, siempre que se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de estudios.

2.5. No podrá disfrutarse simultáneamente de más de una beca de movilidad, sea cual sea el programa. Sí podrán disfrutarse en diferentes periodos del mismo curso académico, incluidas otras becas del

Programa Erasmus+, las becas UAH-Santander de Movilidad Global y las becas de excelencia UAH-Santander Avenir.

2.6. Una misma persona podrá participar en distintos periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta un **máximo de 12 meses por cada ciclo de estudios** —grado, máster y doctorado— computando el total de acciones Erasmus realizadas en ese ciclo. En los estudios de **grado de ciclo largo**, como Medicina o Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo, que constituyen un ciclo único, el máximo será de **24 meses**.

Artículo 3. Naturaleza y Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda para los periodos de movilidad a los que se refiere la presente convocatoria se establecerá de la siguiente manera:

3.1. **Ayuda individual mensual**

La persona beneficiaria percibirá una ayuda individual en forma de cantidad mensual destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino. La cantidad dependerá del país de destino en función del cuadro siguiente:

		Cantidad de la ayuda mensual	
		Estudiante general (ayuda ordinaria)	**Estudiantes menos oportunidades***
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Terceros países no asociados al Programa de las regiones 13 y 14 (Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza).	400 €	650 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal y República Checa.	350 €	600 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	300 €	550 €
Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12 (Anexo II)		700 €	950 €

* Se considerarán **estudiantes con menos oportunidades** los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de una condición):

Discapacidad	Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.
Obstáculos socioeconómicos	• Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad. • Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso Mínimo Vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada comunidad autónoma. • Estar en riesgo de exclusión social. • Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social. • Ser víctima de terrorismo o de violencia de género, o estar en situación de orfandad. • Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo. • Las familias monoparentales por viudedad cuando existe un único progenitor superviviente con hijos a cargo.
Problemas de Salud	Problemas de salud física o mental **que** constituyan un obstáculo para realizar la movilidad en igualdad de condiciones **y que requieran** apoyos adicionales**. La necesidad de apoyo y su alcance se valorarán caso por caso, en función de la documentación aportada y de la financiación disponible.**
Diferencias culturales	Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Importante: La documentación para justificar la condición de estudiante con menos oportunidades habrá de ser emitida por una administración pública o, si procede, por un profesional cualificado, y se referirá a la situación en el país de envío del participante, en este caso, España. Las condiciones de estudiantes de menos oportunidades se analizarán en función de la concesión final de financiación pudiendo establecerse por esta causa prioridades.

Se financiará un máximo de **5 meses para estancias semestrales y** 7 meses **en las estancias anuales,** con independencia de que la duración real sea superior. En el caso de los estudiantes con menos oportunidades se financiará la estancia hasta **un máximo de 8 meses**.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello deberá ser debidamente justificado con los certificados de llegada y de estancia debidamente firmados y sellados con indicación expresa de las fechas.

A la rendición de cuentas del Programa, y siempre que los fondos disponibles lo permitan, podrán abonarse los periodos reales de movilidad a quienes perciban ayudas ordinarias y a quienes hayan ampliado su estancia. La norma general sigue siendo la financiación de los meses máximos previstos en este apartado —5 meses en las estancias semestrales, 7 en las anuales y 8 meses en el caso de estudiantes con menos oportunidades— y la no financiación de las ampliaciones de estancia.

3.2. Ayuda adicional para financiar el viaje

Siempre que, una vez recibida y gestionada la financiación del proyecto, se permita abonar estos conceptos, **todos los estudiantes percibirán una ayuda adicional destinada a financiar el viaje**. La cuantía depende de la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, y de si el desplazamiento es ecológico o no. Se considera viaje ecológico el que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, como el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

El cálculo de la distancia se realizará utilizando la calculadora de distancias del Programa Erasmus+. El importe que resulte cubre el viaje de ida y vuelta.

Distancias de viaje	Desplazamiento NO ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 € por participante	56 € por participante
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1999 km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 € por participante	1188 € por participante
8000 km o más	1735 € por participante	1735 € por participante

Además, podrá subvencionarse un máximo de dos días adicionales de ayuda individual en el desplazamiento no ecológico y un máximo de seis días adicionales de ayuda individual en el desplazamiento ecológico. Estos días se abonarán conforme a la ayuda individual que corresponda al grupo del país de destino, según el artículo 3.1 y una vez ejecutada la rendición de cuentas del Programa si existiera financiación suficiente.

3.3. **Ayuda de apoyo a la inclusión**

Las personas que **tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 %** podrán obtener la financiación del 100 % de los gastos derivados de la preparación y realización del periodo de movilidad que no queden cubiertos por las ayudas previstas en el presente apartado.

Estas ayudas las concede directamente el SEPIE a solicitud de la Universidad de Alcalá**.** Para que la Universidad pueda tramitarlas, la persona interesada deberá indicarlo al presentar la solicitud de beca por la plataforma ISA y aportar el certificado de discapacidad en vigor. El Servicio de Relaciones Internacionales se pondrá en contacto con ella para recabar la documentación adicional que el SEPIE requiera y los gastos adicionales previstos.

Puede consultarse la guía de solicitud de apoyo a la inclusión para movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior publicada por el SEPIE en este enlace.

3.4. **Ayudas Erasmus+ Beca Cero.**

Podrán adjudicarse plazas de movilidad sin dotación económica, denominadas ayudas Erasmus+ Beca Cero, a quienes deseen realizar la movilidad sin haber obtenido una beca con financiación. Quien resulte adjudicatario de una Beca Cero deberá cumplir todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ **y** en esta convocatoria.

La persona en esta situación se beneficiará de todas las demás ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+, en particular del reconocimiento académico de los estudios cursados y de la exención de los gastos de matrícula en la institución de acogida. Podrá asimismo recibir financiación de otras fuentes —fondos de la Unión Europea distintos de Erasmus+, o fondos nacionales, regionales o de otro tipo— para contribuir a sus costes de movilidad.

Las ayudas Beca Cero no podrán adjudicarse a estudiantes con menos oportunidades, a quienes deberá financiarse su estancia real de movilidad en los términos del artículo 3.1.

Cuando los fondos disponibles no permitan financiar todas las solicitudes que cumplan los requisitos, las ayudas Beca Cero se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación resultante de los criterios de valoración del artículo 7, una vez agotadas las ayudas con dotación económica y hasta cubrir las plazas disponibles en cada destino.

La adjudicación se comunicará a la persona interesada, que podrá aceptarla o renunciar a ella. La renuncia a una Beca Cero no tendrá las consecuencias previstas en esta convocatoria para la renuncia sin causa justificada. Las aceptaciones pasarán a la lista de espera de las becas con dotación económica, por si quedara alguna libre.

3.5. **Ayuda adicional del Banco Santander**

El banco Santander, a través de su programa Santander Universidades, ofrece 35 ayudas adicionales, complementarias a la beca Erasmus+, a los estudiantes beneficiarios de una beca Erasmus+ KA131 con fines de estudio durante el curso 2027-2028. La concesión y ejecución de estas ayudas **quedan condicionadas a la concesión de la subvención del Banco Santander** y a la disponibilidad presupuestaria.

Para solicitarla, el estudiante beneficiario deberá registrarse en la plataforma del Banco Santander (*Santander Open Academy*) e inscribirse después en la convocatoria correspondiente, disponible en el siguiente enlace: Becas Santander Estudios | Erasmus 2027-2028 (becas-santander.com). Se prevé que se desarrolle entre diciembre de 2026 y marzo de 2027.

El Banco Santander podrá modificar este plazo, lo que se comunicará a través de los medios habituales de publicación de esta convocatoria y a través de la plataforma ISA.

Los criterios de concesión de estas becas Santander Erasmus+ son los siguientes:

Nº DE BECAS	IMPORTE	CRITERIOS DE SELECCIÓN
35	**1.000 euros**	1. Expediente académico del curso inmediatamente anterior, ponderado en función del área de conocimiento. 2. Condición acreditada de estudiante con menos oportunidades, conforme al artículo 3.1

3.6. **Ayuda adicional de la Comunidad de Madrid.**

La Comunidad de Madrid ha informado de su intención de renovar el acuerdo por el que complementa la ayuda Erasmus con fondos de política interior, dotando a las universidades públicas madrileñas de una cantidad destinada a los estudiantes beneficiarios de una beca Erasmus+ KA131.

Esta financiación se gestionará desde el Vicerrectorado de Internacionalización una vez que la Universidad de Alcalá haya firmado el acuerdo correspondiente con la Comunidad de Madrid y recibido el ingreso de los fondos asignados, y se abonará a lo largo del curso 2027-2028 sin requerir ninguna solicitud por parte de la persona beneficiaria.

La cuantía no está aún determinada. Una vez firmado el acuerdo, los estudiantes beneficiarios recibirán información a través de los medios habituales de publicación de esta convocatoria y a través de la plataforma ISA con el importe y los criterios de reparto. De no llegar a formalizarse el acuerdo, no podrá abonarse esta ayuda complementaria.

Artículo 4. Requisitos de participación

4.1. Podrán solicitar la beca Erasmus+ KA131 con fines de estudio **los estudiantes matriculados en la Universidad de Alcalá en el curso académico 2026-2027 en alguna titulación oficial de grado, máster o programa de doctorado**, que sean ciudadanos de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de terceros países asociados al Programa Erasmus+ (Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia y Turquía), o nacionales de terceros países no asociados al Programa que dispongan de autorización de estancia por estudios o de residencia en España en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quedan excluidos los estudiantes de intercambio o visitantes acogidos temporalmente en la Universidad de Alcalá en el marco de un programa de movilidad o de un convenio.

La persona beneficiaria deberá estar además matriculada en la Universidad de Alcalá en el curso académico 2027-2028 durante todo el periodo de movilidad. Corresponde a la persona solicitante realizar los trámites necesarios para mantener su situación administrativa en vigor durante toda la movilidad.

4.2. **Los estudiantes de dobles titulaciones** deberán seleccionar, al presentar la solicitud, una de las dos áreas de la doble titulación, ya que los destinos se ofertan por áreas de conocimiento y no por dobles grados: solo podrá optarse a las plazas del área elegida.

4.3. **Estudiantes de grados:**

En el momento de solicitar la beca y hasta la fecha **fin de plazo de presentación de solicitudes** de esta convocatoria, será necesario acreditar que se han superado al menos **50 créditos** de la titulación que se esté cursando en la Universidad de Alcalá y **60 créditos** al **cierre de actas del primer cuatrimestre** del curso 26/27 para poder realizar la movilidad. De no alcanzarse estos últimos, se tramitará de oficio la renuncia a la plaza concedida por incumplimiento de esta condición.

El número de créditos que deberán cursarse durante el periodo de movilidad será de **entre 24 y 30** créditos ECTS en las movilidades semestrales y entre **48 y 60** créditos ECTS en las anuales.

La duración de la movilidad se justifica por los créditos que vayan a cursarse. Los **créditos pendientes susceptibles de reconocimiento** de que disponga la persona solicitante determinan la **duración máxima que puede solicitar.** Lo que no cabe es solicitar una modalidad para la que no se disponga de créditos suficientes.

Podrá autorizarse un número inferior al mínimo cuando la persona solicitante no disponga de créditos pendientes suficientes susceptibles de reconocimiento para alcanzarlo. En tal caso deberá cursar todos los que le resten en esas condiciones.

Excepcionalmente, podrá autorizarse un número inferior cuando concurran **circunstancias personales debidamente acreditadas**, previo informe del coordinador de programas internacionales y **resolución del Vicerrectorado de Internacionalización**, siendo el mínimo **18 créditos ECTS por semestre**.

Si, al formalizar el **acuerdo de estudios**, los créditos que vayan a cursarse no alcanzaran el mínimo exigido a la modalidad concedida, **la estancia se reducirá a la modalidad que corresponda**, conforme al artículo 4.8.

En ningún caso podrá superarse el **cincuenta por ciento** de los créditos de la titulación cursados fuera de la Universidad de Alcalá, o el límite inferior que establezca la normativa de la Universidad de Alcalá en materia de movilidad internacional.

Solo podrá realizarse bajo esta convocatoria una movilidad semestral o anual por curso académico, y bajo el Programa Erasmus+ un máximo de dos cursos académicos con estancias en este programa dentro de un mismo plan de estudios**.** A estos efectos se computan las movilidades efectivamente iniciadas: no computarán las adjudicaciones a las que se renuncie antes del inicio de la estancia, sin perjuicio de las consecuencias previstas en esta convocatoria para la renuncia sin causa justificada.

4.4. **Estudiantes de máster.**

Los másteres de **90 o menos créditos ECTS** solo permiten una movilidad **semestral**, de 18 a 30 créditos; los de **más de 90 créditos ECTS**, semestral o anual. En ambos casos sin superar el cincuenta por ciento previsto en el artículo 4.3. Los estudiantes de máster obtendrán en todo caso la puntuación del criterio E del artículo 7.1.

Cuándo puede realizarse. Quien solicite desde el último año de grado, sin estar aún matriculado en el máster, solo podrá realizar la movilidad en el **segundo semestre**, porque hasta que formalice la matrícula no puede ser nominado ante la universidad de destino. Quien ya curse el primer año de un máster la realizará en el **segundo año**: en su primer semestre si el máster es de 90 créditos, y en cualquiera de los dos si es de más.

Quien solicite sin estar matriculado todavía deberá indicarlo expresamente en la solicitud; no se le exigirá el requisito de créditos superados del artículo 4.3; se baremará con la nota media de los estudios de grado o del máster anterior; y su asignación quedará en espera hasta que presente la matrícula de máster en la plataforma ISA, condicionada a que la universidad de acogida mantenga abierto su plazo de nominación, con una oferta de destinos previsiblemente menor.

4.5. **Estudiantes de doctorado.**

Quienes cursen un programa de doctorado podrán solicitar la movilidad en los siguientes términos:

a) En lugar de la justificación académica de destinos, presentarán un plan de trabajo o de investigación avalado por su director o directora de tesis, con indicación del grupo o departamento de acogida.
b) No les será exigible el requisito de créditos superados ni el número de créditos a cursar del artículo 4.3. **La duración de la movilidad deberá quedar justificada en el plan de trabajo o de investigación y contar con el aval expreso de su director o directora de tesis,** dentro del límite de 12 meses previsto en el artículo 2.6.
c) A efectos de baremación se tomará la nota media del máster o de los estudios previos de acceso al doctorado y se les reconocerá en todo caso la puntuación del criterio E del artículo 7.1.
d) La persona coordinadora será la que designe la facultad de los estudios de doctorado.

La movilidad de doctorado al amparo de esta convocatoria exige que la Universidad de Alcalá tenga acuerdo interinstitucional con la universidad de acogida en el área correspondiente. Cuando no exista tal acuerdo, la estancia podrá solicitarse como movilidad de prácticas al amparo de la convocatoria Erasmus+ KA131 de prácticas.

4.6. Los estudiantes deberán disponer obligatoriamente de un seguro de cobertura sanitaria que deberán justificar a través de la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su defecto, de un seguro médico privado. Asimismo, deberán suscribir un seguro de accidentes, responsabilidad civil y repatriación que garantice todas las coberturas. La UAH colaborará en la suscripción de estas coberturas si dispone de la suficiente financiación en el Programa para poder sufragar este gasto para los estudiantes y así se les comunicará antes del periodo de movilidad.

4.7. No podrán participar en esta convocatoria quienes hubieran sido excluidos de un programa de movilidad gestionado por el Vicerrectorado de Internacionalización en convocatorias anteriores del mismo ciclo universitario, por resolución motivada dictada al efecto.

4.8. **Ampliaciones y Reducciones de estancia.**

Las ampliaciones no serán financiadas, salvo que, a la rendición de cuentas del Programa, se cuente con fondos suficientes para sufragarlas.

Las coberturas de seguro exigidas en el artículo 4.6 deberán extenderse a todo el periodo ampliado. Si la Universidad de Alcalá llegara a suscribir un seguro de repatriación, accidentes y responsabilidad civil para las movilidades de esta convocatoria, **no cubrirá los periodos ampliados**: deberá contratarlos y acreditarlos por su cuenta la propia persona beneficiaria.

Las reducciones de estancia deberán ser justificadas y autorizadas por el coordinador de programas internacionales, con comunicación al Servicio de Relaciones Internacionales. Dado que la cuantía es la misma para las estancias semestrales y anuales, la reducción no altera el importe de la ayuda, siempre que se cumpla el mínimo de días consecutivos de movilidad; en caso contrario se estará a lo previsto en el artículo 9.4.

Artículo 5. Presentación y Formalización de solicitudes

5.1. Las solicitudes se presentarán en la plataforma ISA. Se informa del proceso en el calendario descrito en el **anexo I** de la presente convocatoria. En la solicitud podrán seleccionarse hasta **siete destinos**, por orden de preferencia.

5.2. Documentos necesarios a presentar en la solicitud:

a) Copia del **DNI, pasaporte o documento de identidad en vigor**. Los nacionales de terceros países aportarán además la **Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)** o el documento que acredite la autorización de estancia por estudios o de residencia en vigor.
b) **Expediente académico personal referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes c**on el progreso académico, que incluya número de expediente, plan de estudios y total de créditos superados. Se obtiene en la Sede Electrónica de la UAH: Catálogo de trámites → Certificación Académica Personal; el documento se descarga desde Área personal – Expedientes, con el CSV al margen.
c) **Copia de la matrícula** en la Universidad de Alcalá, disponible en Mi Portal.
d) Copia del **certificado o certificados oficiales de idioma** que acrediten el nivel de conocimiento de la lengua o lenguas que se posean, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y mediante certificaciones oficiales reconocidas por la CRUE.
e) **Justificación académica de los destinos solicitados (plan de trabajo o de investigación para doctorado)** conforme al modelo y al contenido del anexo III**.** Documento en el que la persona solicitante explique, para cada una de las universidades solicitadas y por orden de preferencia, la correspondencia entre la oferta académica del destino y el plan de estudios que cursa en la Universidad de Alcalá: asignaturas o áreas que prevé cursar, su relación con las materias pendientes en la UAH y el idioma en que se imparte la docencia. Los estudiantes de doctorado presentarán, en su lugar, el plan de trabajo o de investigación previsto en el artículo 4.5. Este documento tiene carácter orientativo y no vincula a la persona solicitante, sin perjuicio del acuerdo de estudios *(Learning Agreement)* que deberá firmarse con posterioridad.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del registro en la plataforma Santander Open Academy previsto en el artículo 3.5, que no es documento de esta solicitud y se refiere únicamente a la ayuda adicional del Banco Santander.

5.3. Los documentos de los apartados **a), b) y c) son de obligada aportación**. Su falta dará lugar al requerimiento de subsanación previsto en el artículo 6 y, de no atenderse, a la exclusión de la solicitud.

Los documentos de los apartados **d) y e) no son obligatorios**, pero son objeto de valoración conforme al artículo 7. De no aportarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, no se obtendrá la puntuación correspondiente. No obstante, el certificado oficial de idioma podrá subsanarse en los términos del artículo 6.3 d).

5.4. Antes de seleccionar los destinos, la persona solicitante deberá comprobar los requisitos lingüísticos y académicos de cada universidad de acogida —incluida, en su caso, la nota media mínima u otro requisito de acceso que esta exija— y que su oferta académica se corresponde con los estudios que cursa en la Universidad de Alcalá.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento y subsanación

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

6.2. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no venga cumplimentada en todos sus términos o no se acompañe de la documentación obligatoria relacionada en el artículo 5, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo establecido en el anexo I, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición.

6.3. **Tendrán carácter subsanable**:

a) La falta o el error en la copia del documento de identidad o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, **siempre que la autorización estuviera en vigor dentro del plazo de presentación de solicitudes**.
b) La falta o el defecto de forma del expediente académico.
c) La falta o defecto de la copia de la matrícula.
d) La falta del certificado oficial de idioma, cuando el nivel correspondiente se hubiera alegado dentro del plazo de presentación de solicitudes.
e) Los errores materiales, aritméticos o de hecho en los datos consignados en la solicitud.

6.4. **No tendrán carácter subsanable**:

a) La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el anexo I.
b) El incumplimiento de los requisitos de participación del artículo 4 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
c) La aportación de méritos o certificaciones que no hubieran sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.
d) La justificación académica de los destinos solicitados.

6.5. **El listado provisional y el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas**, así como las relaciones provisional y definitiva de adjudicación de plazas, se publicarán en las fechas previstas en el anexo I y podrán consultarse en la plataforma ISA.

6.6. **Alegaciones.** Contra la relación provisional de adjudicación de plazas podrán presentarse alegaciones en la plataforma ISA, en el plazo previsto en el anexo I. Las alegaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora y su resolución se reflejará en la relación definitiva de adjudicación de plazas.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

7.1. La **baremación**, con un máximo de **30 puntos**, se estructurará en dos apartados:

a) **Criterios generales**, comunes a todas las facultades, con una puntuación máxima de **20 puntos**.
b) **Criterios específicos**, establecidos por cada facultad en función de los requisitos específicos de las mismas en aspectos como el progreso académico del estudiante, consideraciones relacionadas con la titulación, entrevistas personales, etc. con una puntuación máxima de **10 puntos**.

		Criterio	Puntuación	Baremo
CRITERIOS GENERALES DE CONVOCATORIA	**A**	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Media ponderada del expediente académico, con dos decimales, de 0 a 10 puntos.
	B	Conocimiento del idioma inglés.	Hasta 4 puntos	B1 – 1 punto B2 – 2 puntos C1 – 3 puntos C2 – 4 puntos

		Criterio	Puntuación	Baremo
	C	Conocimiento de otro idioma de docencia en uno de los países de destino solicitados (excepto lengua materna), distinto del valorado en el criterio anterior.	Hasta 3 puntos	A1-A2 – 1 punto B1-B2 – 2 puntos C1-C2 – 3 puntos
	D	Justificación académica de los destinos solicitados (plan de trabajo o de investigación)	Hasta 2 puntos	Se presentará la tabla de todos los destinos solicitados, pero la puntuación se calculará solo sobre los tres primeros. Se valorará la correspondencia de la oferta académica con el plan de estudios de la UAH, la concreción de las asignaturas y la comprobación de los requisitos académicos y lingüísticos de acceso del destino. En el caso de los estudiantes de doctorado se valorará el plan de trabajo o de investigación avalado por su director o directora de tesis, con indicación del grupo o departamento de acogida.
	E	Prioridad a los estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados	1 punto	Estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados (al menos matriculados en la mitad de todos los créditos correspondientes de ese curso). Para grados de 5 y 6 años, se considera penúltimo curso 4 y 5 respectivamente. Los estudiantes de doctorado obtendrán esta puntuación en todo caso.
CRITERIO ESPECÍFICO DE FACULTAD	F	Condiciones específicas de selección para cada facultad/escuela/centro	10 puntos	Se concederán hasta un máximo de 10 puntos conforme a los criterios aprobados por cada facultad, escuela o centro

		Criterio	Puntuación	Baremo
	Escuela de Arquitectura Facultad de Ciencias Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud Facultad de Derecho Facultad de Educación Facultad de Farmacia Facultad de Filosofía y Letras		**F1. Expediente académico – máximo 10 puntos.**	
	Escuela Politécnica Superior		**F1. Expediente académico – máximo 3 puntos.** La nota media del expediente está entre: 5-5.9: 1 puntos 6-6.9: 1,5 punto 7-7.9: 2 puntos 8-10: 3 puntos **F2. Lengua materna de la primera opción seleccionada – máximo 3 puntos.** A1: 1 punto, A2: 1,5 puntos B1: 2 puntos, B2: 2,5 puntos C1-C2: 3 puntos **F3. Justificación académica de los destinos solicitados – máximo 2 puntos.** **F4. Penúltimo curso de los estudios – máximo 2 puntos.**	

		Criterio	Puntuación	Baremo
		Facultad de Ciencias Económicas, Empresariales y Turismo	**F1. Progreso académico - máximo 4 puntos.** Valoración proporcional de los **créditos superados por el/la alumno/a respecto al total de créditos de su titulación**, con un máximo de hasta 4 puntos. **F2. Preparación e internacionalización del alumnado - máximo 4 puntos** • **1,5 puntos** – Participación en la sesión específica FCEET sobre **ISA + Study Plan**. • **1 punto** – Participación en **Masterclasses de movilidad** —por ejemplo, asistencia a al menos la mitad de las sesiones organizadas. • **1 punto** – Participación del **Escape Room formativo sobre movilidad**. • **0,5 puntos** – Participación acreditada en otras actividades de preparación /internacionalización vinculadas a la movilidad —por ejemplo, EUGLOH o actividades relacionadas con bienestar y salud mental en movilidad. **F3. Méritos / circunstancias específicas – máximo 2 puntos** A razón de **0,5 puntos por mérito acreditado**, hasta un máximo de 2 puntos: • estudiante de **doble grado (DADO y INFOADE) condición específica de titulación**; • participación en un **programa específico asociado a la movilidad**, cuando proceda -por ejemplo, ENBS; • **representación estudiantil** acreditada; • **renuncia previa a una movilidad por causa de fuerza mayor**, debidamente acreditada; • **voluntariado o colaboración activa en la Going Abroad Fair**.	

7.2. **Certificaciones de idioma para la baremación.** Solo se valorarán **las certificaciones oficiales reconocidas por la CRUE,** obtenidas mediante examen presencial, y que tengan una antigüedad máxima de cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de que el propio certificado no establezca fecha de caducidad.

Asimismo, los estudiantes que acrediten estudios de Bachillerato Internacional o estudios equivalentes realizados íntegramente en una lengua extranjera podrán quedar exentos de acreditar

el nivel correspondiente de dicha lengua, de acuerdo con los criterios de reconocimiento establecidos por la CRUE. Pueden consultarse los certificados válidos en la plataforma ISA, en **Shared Documents – Language Certificates** o en el apartado de Mesas Lingüísticas de **Acreditación.**

7.3. **Certificados de competencia lingüística de la Universidad de Alcalá.** Aunque a efectos de baremación solo puntúan las certificaciones del apartado anterior, algunas universidades de acogida aceptan un certificado de competencia lingüística emitido por la universidad de origen. Para atender esa posibilidad, la Universidad de Alcalá organizará pruebas de **francés y alemán** durante el mes de **febrero de 2027**. Las fechas y convocatorias se publicarán en la web de la Universidad de Alcalá, en la sección de Internacional, y se avisará a través de la plataforma ISA. Estas pruebas **no otorgan puntuación en la baremación**.

7.4. **Apoyo lingüístico en línea (OLS).** Las personas beneficiarias tendrán acceso al apoyo lingüístico en línea del Programa Erasmus+ (*Online Linguistic Support*, OLS), disponible en la plataforma **EU Academy**, que permite evaluar el nivel de competencia lingüística y seguir cursos en línea para mejorarlo antes y durante la movilidad. El Servicio de Relaciones Internacionales facilitará la información de acceso una vez adjudicada la plaza. Ni la prueba de nivel ni los cursos otorgan puntuación en la baremación, y sus resultados no condicionan la adjudicación de la plaza ni la realización de la movilidad.

7.5. **Empates.** En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el expediente académico y, de persistir, en el conocimiento del idioma de docencia mayoritario en el país de destino.

7.6. **Orden de preferencias y duración.** La adjudicación se realiza destino por destino, siguiendo el orden de preferencia indicado en la solicitud. Cada destino tiene un número limitado de plazas y meses disponibles: si no quedan suficientes para la duración solicitada, se pasa a comprobar el siguiente destino de la lista. Por ello, quien prefiera una universidad concreta por encima de la duración de la estancia puede solicitarla en sus dos modalidades, anual y semestral, y situarlas como primera y segunda opción. Así, si no quedan meses para la estancia anual, podrá adjudicársele la semestral en esa misma universidad en lugar de pasar a otro destino.

7.7. La **Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional** estará formada por la Coordinadora de Movilidad Internacional, el jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y la jefa de Sección de Relaciones Internacionales.

Los criterios generales serán aplicados por el Servicio de Relaciones Internacionales. Los criterios específicos del apartado F de baremación serán valorados por cada facultad, escuela o centro a través de su coordinador de programas internacionales, y elevados a la Comisión Evaluadora para su incorporación a la puntuación final.

7.8. Corresponderá a la **Vicerrectora de Internacionalización**, una vez oída la Comisión Evaluadora, dictar las resoluciones de adjudicación de las becas a las que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1. **Aceptación o renuncia de la beca.** La beca deberá aceptarse o rechazarse en la plataforma ISA, en el plazo previsto en el anexo I, una vez publicada la relación definitiva de adjudicación de plazas. La omisión de la aceptación o rechazo dará lugar, pasado el periodo habilitado, a la exclusión del estudiante de la presente convocatoria.

Consecuencias de la renuncia sin causa justificada: Quien, **habiendo aceptado la plaza**, renuncie a ella sin causa justificada apreciada por el Vicerrectorado de Internacionalización quedará **excluido de las convocatorias de movilidad gestionadas por el Vicerrectorado de Internacionalización durante el resto del ciclo universitario** que esté cursando, previa **resolución motivada** dictada al efecto y con audiencia de la persona interesada, a los efectos previstos en el artículo **4.7**. El rechazo de la plaza dentro del plazo previsto en este apartado no tiene esta consideración.

8.2. **Gestionar la solicitud de admisión en la universidad de destino**

Obtener esta beca **no garantiza la admisión** en la universidad de destino, cuya solicitud corresponde al estudiante. Cuando, por cualquier motivo, una persona beneficiaria no sea admitida en la universidad solicitada, podrá elegir otro destino de entre los que queden disponibles en ese momento, siempre que no haya finalizado el periodo de nominación.

La persona beneficiaría deberá subir a la plataforma ISA, **antes del 30 de junio de 2027**, el escrito que acredite su admisión en la universidad de destino, en el que consten las fechas de comienzo y finalización de la estancia.

8.3. **Realización del Acuerdo de Estudios**

Las estancias de estudios en el extranjero constituyen una parte integrante del programa académico de la Universidad de Alcalá. A tal efecto, y para que las asignaturas cursadas en el extranjero sean reconocidas en el expediente, la persona beneficiaria deberá firmar con los coordinadores académicos de origen y destino un acuerdo de estudios (*Learning Agreement*), en el que se recogerán las asignaturas que cursará en la universidad destino y las que le serán reconocidas en la UAH tras su regreso. El acuerdo de estudios deberá estar firmado antes del inicio de la movilidad y, en todo caso, con anterioridad al plazo que establezca la universidad de acogida. Dicho acuerdo debe ser incorporado a su expediente de solicitud de becas en la plataforma ISA.

8.4. **Convenio de subvención.**

La persona beneficiaria deberá firmar el convenio de subvención para la movilidad de estudios, que le permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y percibir las ayudas adjudicadas. El convenio se genera automáticamente en la plataforma ISA; deberá descargarse, firmarse y subirse de nuevo a la propia plataforma.

8.5. Con carácter general, las personas beneficiarias se comprometen a:

a) **Consentir la política de privacidad** de la Universidad de Alcalá. En el caso de movilidades que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, deberá consentirse además la transferencia internacional de los datos personales necesarios para la gestión de la movilidad.
b) Mantener durante toda la movilidad las **coberturas de seguro** exigidas en el artículo 4.6, subiendo a la plataforma ISA copia de la póliza o declaración responsable. Esta documentación es imprescindible para poder disfrutar de la beca. Deberá contratarse además un seguro específico cuando así lo requiera la institución de acogida.
c) Seguir las **recomendaciones de viaje** del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las de las autoridades sanitarias locales del país de acogida.
d) **Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales** cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad, incluida la renuncia, con indicación expresa de sus motivos.
e) **Cumplimentar y presentar** cuantos documentos y trámites electrónicos le sean requeridos por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea, en los plazos que en cada caso se señalen. Se recomienda **disponer de firma electrónica**; el Centro de Información de la UAH facilita su obtención (información sobre el procedimiento).
f) Realizar los **trámites exigidos por la legislación del país de destino**, en particular los relativos a visados y permisos de residencia, sobre todo informar a las secciones consulares, para ello debes inscribirte de forma gratuita en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC). Esta herramienta permite a las autoridades españolas **localizarte y contactarte rápidamente** en caso de emergencias graves.

8.6. Al inicio de la movilidad y una vez concluida esta, deberá, además:

a) Presentar el **certificado de llegada o incorporación** y el **certificado de estancia**, cumplimentados y firmados por la institución de acogida para el cómputo del periodo de movilidad. La fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en que la persona participante necesite estar presente físicamente en la institución de acogida, y la de finalización, el último.

b) Cumplimentar obligatoriamente el **informe individual de participante Erasmus+** (*Individual Participant Report Request*), que se recibirá por correo electrónico.

Artículo 9. Pago de las ayudas

9.1. El abono a las personas beneficiarias se realizará, con carácter general, conforme a los siguientes principios:

a) Se abonará el **80 %** del importe de la ayuda en un plazo máximo de **treinta días** desde la firma del **convenio de subvención** o desde el envío del **certificado de llegada** debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la universidad de destino, lo que se produzca primero.

b) Se abonará el **20 % restante** tras el regreso, una vez presentado el **certificado de estancia** debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la universidad destino y cumplimentado el **informe individual de participante Erasmus+**.

c) Se recalculará la totalidad del importe en función de los días de movilidad, conforme al artículo 3.1.

d) La ayuda de viaje se abonará junto con el 80 % inicial, en la cuantía que corresponda al desplazamiento no ecológico según la tabla del artículo 3.2. Cuando se acredite un desplazamiento ecológico**, la** diferencia hasta la cuantía prevista para ese supuesto se abonará junto con el 20 % restante, previa aportación por la persona beneficiaria, a su regreso, de la documentación justificativa. Los días adicionales de ayuda individual previstos en el mismo apartado se abonarán, en su caso, una vez ejecutada la rendición de cuentas del Programa.

e) El abono de los gastos derivados del apoyo a la inclusión se regirá por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.

9.2. Para hacer efectivo el abono, la persona beneficiaria deberá facilitar sus datos bancarios a través de la plataforma ISA, que los solicitará a principios de junio de 2027 mediante la aportación del certificado de titularidad bancaria a su nombre. Será requisito ser titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda.

9.3. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago. Transcurridos treinta días desde la fecha de regreso sin haberse entregado la documentación necesaria para el pago, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al abono del saldo pendiente.

9.4. Se entenderá que la persona beneficiaria **no ha completado la estancia** cuando no alcance la duración mínima exigida en el artículo 1. En tal caso deberá devolver a la Universidad de Alcalá la totalidad del importe recibido, salvo que medie causa de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización, al que, a ser posible, debe consultarse antes de interrumpir una estancia. Las reducciones de estancia que no impidan alcanzar la duración mínima darán lugar al ajuste del importe en los términos del artículo 3.1, sin obligación de reintegro total.

9.5. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de los cambios en las condiciones comprometidas por la institución de destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión en la universidad de destino elegida.

9.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8, la obtención de la beca falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, y la resistencia a las actuaciones de comprobación, darán lugar a la anulación de la financiación y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución motivada del Vicerrectorado de Internacionalización con audiencia de la persona interesada. Todo ello con independencia de la responsabilidad disciplinaria que, en su caso, pudiera exigirse conforme a la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

10.1. **Responsable.** Universidad de Alcalá (CIF Q2818018J), Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid). Puede contactarse con la **Delegación de Protección de Datos** en **protecciondedatos@uah.es**.

10.2. **Finalidad y base jurídica.** Los datos se tratarán con la finalidad de gestionar la convocatoria, la selección, la adjudicación, el seguimiento y el pago de las ayudas. La base jurídica es el **cumplimiento de una misión realizada en interés público** (art. 6.1.e del RGPD), en el marco de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.3. **Destinatarios.** Los datos no se cederán a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos, en particular los derivados de la Ley 38/2003 y de la Ley 19/2013, de Transparencia. Se comunicarán al **SEPIE** y a la **Comisión Europea** como gestores del Programa Erasmus+, a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** y a la **universidad de acogida**

10.4. **Transferencias internacionales.** Cuando la movilidad se realice en un país que no pertenezca al Espacio Económico Europeo ni esté declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la gestión de la movilidad exigirá **transferir a la universidad de acogida los datos necesarios**. Dicha transferencia se ampara en que resulta necesaria para la ejecución de la relación establecida con la persona participante a petición de esta.

10.5. **Conservación.** Los datos se conservarán durante la tramitación del procedimiento y, posteriormente, durante los plazos de prescripción y de justificación exigidos por la normativa de subvenciones y, en su caso, por el Programa Erasmus+.

10.6. **Publicidad.** Si la información tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de las resoluciones se realizará respetando la normativa de protección de datos.

10.7. **Derechos.** Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de **acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad** dirigiéndose a **protecciondedatos@uah.es**, y presentar una reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos** (www.aepd.es). Puede consultarse información adicional en la política de privacidad de la Universidad: **uah.es/es/politica-privacidad/**.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con Número de Registro 937570.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de estas bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en ellas, se resolverán por decisión del órgano concedente, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Lorena Beatriz Silos Ribas

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Hito	Descripción	Fecha
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Publicación oficial en la página web de la Universidad de Alcalá, con las bases, requisitos y calendario.	26 de octubre de 2026
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Cumplimentación y envío de la solicitud en la plataforma ISA, junto con la documentación del artículo 5.	**Del 26 de octubre de 2026 al 18 de diciembre de 2026 a las 23:59**
PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y PUNTUACIÓN	Consulta en la plataforma ISA.	22 de enero de 2027
PLAZO DE SUBSANACIÓN	La subsanación deberá realizarse en la plataforma ISA.	Hasta el 5 de febrero de 2027, a las 23:59
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y PUNTUACIÓN	Consulta en la plataforma ISA.	11 de febrero de 2027
PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	Consulta en la plataforma ISA.	15 de febrero de 2027
PLAZO DE ALEGACIONES	Las alegaciones deberán presentarse en la plataforma ISA.	Hasta el 22 de febrero de 2027, a las 23:59
PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	Consulta en la plataforma ISA.	1 de marzo de 2027
CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PLAZA	La confirmación deberá realizarse en la plataforma ISA.	Hasta el 5 de marzo de 2027 a las 23:59

Certificados de idiomas expedidos dentro de los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, **entre el 18 diciembre 2021 hasta el 18 de diciembre 2026.**

ANEXO II
Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa

Estados miembros de la Unión Europea (UE)	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia
Terceros países asociados al Programa	Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía

Terceros países no asociados al Programa

Región 1 **Balcanes Occidentales**	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro
Región 2 **Vecindad oriental**	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.
Región 3 **Países del Mediterráneo Meridional**	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez
Región 4 **Federación de Rusia**	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional
Región 5 **Asia**	Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán
Región 6 **Asia Central**	Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
Región 7 **Oriente Medio**	Irak, Irán y Yemen Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
Región 8 **Pacífico**	Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda

Región 9 África subsahariana	Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea- Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue

Región 10 América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
Región 11 Caribe	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago
Región 12 Estados Unidos y Canadá	Estados Unidos de América y Canadá
Región 13	Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano
Región 14	Islas Feroe, Reino Unido, Suiza

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA DE LOS DESTINOS SOLICITADOS

Contenido. El documento indicará, para cada universidad solicitada y por orden de preferencia:

a) las asignaturas que se prevé cursar en el destino, con sus créditos ECTS, y el idioma en que se imparte cada una;
b) su correspondencia con las asignaturas de su plan de estudios en la Universidad de Alcalá, con sus créditos ECTS;
c) si la universidad de destino exige una nota media mínima u otro requisito académico de acceso y, en tal caso, si se cumple.

Alcance: Se cumplimentará para todos los destinos solicitados. La baremación prevista en el artículo 7.1 se realizará sobre los tres primeros.

Naturaleza: Tiene carácter orientativo y no vincula a la persona solicitante, sin perjuicio del acuerdo de estudios (*Learning Agreement*) que deba firmarse con posterioridad conforme al artículo 8.3.

No constituye documentación de obligada aportación. Su ausencia **no será objeto de requerimiento de subsanación** y determinará únicamente la pérdida de la puntuación correspondiente.

Estudiantes de doctorado. No deberán cumplimentar este documento; en su lugar presentarán el **plan de trabajo o de investigación** previsto en el artículo 4.5.

Modelo

#	Universidad	Asignatura en el destino	Idioma de impartición	Requisitos lingüísticos	ECTS destino	Asignatura en la UAH	ECTS UAH
1							
2							
3							

Añada tantas filas como asignaturas prevea en cada universidad y tantos bloques como destinos solicite. Lsa columnsa «Requisitos académicos y Requisitos lingüísticos» se cumplimentan una sola vez por universidad.